

Servicio de Formación II
Ref.: SDF/SFII/UFO/ARHL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, EFECTUADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2019 DE LA PRESIDENCIA, (EXTRACTO PUBLICADO EN EL BOC Nº 152 DE 08/08/2019).

Visto el expediente de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 31 de julio de 2019, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2019, de concesión de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 31 de julio de 2019, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, (extracto publicado en el BOC nº 152 de 08/08.2019). Igualmente, con fecha 11 de octubre de 2019 se dicta Resolución, de la Dirección, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la citada convocatoria (BOC nº 202 de 18/10/2019).

Segundo.- La financiación de las subvenciones previstas se hará con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la Partida 2019.50.01.241J.470.00, Línea de actuación 50400010 denominada "Formación dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas", por un importe de 10.500.000,00 euros.

Tercero.- Mediante Resolución nº 10773/2019 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 15 de noviembre de 2019, se incrementó en **dos millones de euros (2.000.000,00 €)**, la asignación económica de dicha convocatoria, ascendiendo el importe máximo para la financiación de la misma a **doce millones quinientos mil euros (12.500.000,00€)**, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 2019.50.01.241J.470.00, Línea de actuación 50400010 denominada "Formación dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas"

Cuarto.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución tendrán naturaleza jurídica de subvenciones públicas, e irán destinadas a la financiación del 100% del coste de los planes de formación que se realicen al amparo de la misma, que ofrezcan una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de mejora de la empleabilidad y de promoción profesional y desarrollo de personas ocupadas, cualquiera que sea el sector o rama de actividad en la que presten sus servicios.

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2, 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917
 C/ Cruzota Arbelo Cruz, s/n, 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 50 - Fax: 928 436 943
 www.gobiernodecanarias.es/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTORA MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 16/12/2019 - 15:20:15 Fecha: 16/12/2019 - 15:18:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 11848 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 16/12/2019 15:28:48	Fecha: 16/12/2019 - 15:28:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00hbxbmqyDxYhCcVqDGeh7xgax - UndtA0x	
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2019 - 15:29:01	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04d3o7iQmYNZ6cKd81F1BpjLPfT4nRFNq	
---	--



Quinto- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha procedido a examinar y evaluar las mismas por parte del órgano instructor, formulándose los requerimientos oportunos. Tras lo cual, la Comisión de Valoración, en su sesión del 29/11/2019, procedió a la valoración de las solicitudes presentadas que reunían los requisitos para ser beneficiarias, según criterios y el procedimiento descrito en la convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe, base para la elaboración de la Propuesta de Resolución de concesión provisional.

Sexto.- Con fecha 29 de noviembre de 2019 se publicó en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Servicio Canario de Empleo, la propuesta de resolución de concesión provisional, otorgando a las entidades y centros colaboradores trámite de audiencia para la presentación de alegaciones durante el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Propuesta de Resolución de concesión provisional, sin que dicho acto generase derechos y obligaciones a la partes.

Séptimo.- La documentación que configura el expediente administrativo incoado para la instrucción del presente procedimiento ha estado a disposición de los interesados/as, para su examen y consulta, al objeto de dar cumplida respuesta al trámite de audiencia establecido.

Octavo- Con fecha 16 de diciembre de 2019, reunida la Comisión de Valoración, examinando la instrucción del expediente, se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en la Resolución de convocatoria, habiéndose evaluado las solicitudes presentadas y evacuados los informes necesarios para comprobar que los beneficiarios de la subvención cumplen con los requisitos.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En virtud de lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 4 del Anexo I de la precitada Resolución de la Presidenta de 31 de julio de 2019, la Dirección del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para dictar la presente Resolución de concesión, en relación al artículo 9.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril del Servicio Canario de Empleo, que le atribuye asimismo tal competencia.

Segunda.- En la instrucción del expediente, para la concesión, inadmisión a trámite, y desestimación se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en las bases del procedimiento administrativo de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados de la precitada Resolución de 31 de julio de 2019.-

Tercera.- El Anexo I apartado tercero, establece, como criterios de distribución de la financiación los siguientes:

"4. La distribución de fondos en porcentaje entre los tipos de planes de formación señalados en el punto Cuarto, apartado I, es de 55 por ciento para Planes de Formación Transversales y 45 por ciento para Planes de Formación Sectoriales."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTORA/ MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 16/12/2019 - 15:20:15 Fecha: 16/12/2019 - 15:18:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 11848 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 16/12/2019 15:28:48	Fecha: 16/12/2019 - 15:28:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00hbxmqyDxYhCcVqDGeH7xgax - UndtA0x	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2019 - 15:29:01	





Cuarta.- Para la determinación del porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones propuestas resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado tercero punto 10 del Anexo I, el cual establece que "Será subvencionable el 100% de la actividad formativa, conforme a los importes relacionados en el Anexo III de esta Resolución de convocatoria".

Quinto.- Asimismo el apartado decimoquinto, punto 4 del Anexo I señala: "El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección del SCE, quién a la vista de la Propuesta de Resolución de concesión definitiva formulada por la Subdirección de Formación, y, comprobando que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dictará la Resolución de Concesión, que contendrá como mínimo:

1º - Relación de entidades solicitantes a las que se le concede subvención, con expresión para cada una de ellas de:

- Importe solicitado y subvención concedida.
- Modalidad del plan de formación.
- Porcentaje de colectivos prioritarios a formar.

2º - Relaciones de entidades cuyas solicitudes hayan sido denegadas o desistidas con expresión de las causas y de la Resolución dictada al efecto.

Sexta.- Las notificaciones de Resolución de concesión se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Servicio Canario de Empleo conforme a lo dispuesto en el Apartado Decimoquinto, punto 4.2 de Anexo I.

Séptima.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Por todo lo expuesto,


RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención para la ejecución de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, a las entidades que figuran en el **Anexo III**, de la presente resolución, relativo a "**Total de fondos previstos y relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención y su importe**", por importe total de **doce millones quinientos mil euros, (12.500.000,00€), ordenado por ámbito sectorial**", con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo 2019.50.01.241J.470.00, Línea de Actuación 50400010, denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados".

Segundo. - Hacer público el Anexo I relativo a criterios de Valoración Técnica.

Tercero.- Hacer público el Anexo II relativo al Listado General de solicitudes presentadas, solicitantes admitidos y orden de prelación de las solicitudes por puntuación de valoración técnica.

Cuarto.- Hacer público el Anexo IV , relativo a la relación de solicitudes con causa de denegación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 16/12/2019 - 15:20:15 Fecha: 16/12/2019 - 15:18:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 11848 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 16/12/2019 15:28:48	Fecha: 16/12/2019 - 15:28:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00hbxmqyDxYhCcVqDGeh7xgax - UndtA0x	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2019 - 15:29:01	





Quinto.- Hacer público el Anexo V , relativo a la relación de solicitudes no admitidas a trámite ó con causa de archivo con expresión de las causas.

Sexto.- Hacer público en el Anexo VI, relativo al cuadro resumen de puntuaciones para cada una de las solicitudes agrupadas por ámbito sectoriales.

Séptimo. - Hacer público el anexo VII, relativo a cuadro resumen de alegaciones.

Octavo.- En relación a lo dispuesto en el Apartado cuarto punto 4 del anexo I, de la Resolución de 31 de julio de 2019, señala que al menos una acción formativa o grupo del Plan de Formación deberá iniciarse en el año 2019 y conforme a las facultades establecidas en el Resuelve Tercero de la citada Resolución por la que se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas instrucciones de interpretación sean necesarias, se considera a los efectos señalados, que se tendrá por iniciada una acción formativa o grupo, cuando se genere en el año 2019 dicha acción formativa o grupo en el aplicativo de gestión puesto a disposición de las entidades beneficiarias para la gestión de los planes de formación, cuya programación se deberá especificar en el aplicativo cumplimentando el calendario del grupo y notificado el grupo, que necesariamente deberá comenzarse en enero de 2020. La dirección web del aplicativo de gestión es:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/funcatra/formación/gesforc/login.do>

En su defecto se podrá presentar una Declaración Responsable del Representante Legal de la entidad beneficiaria indicando que ha iniciado el proceso de selección de los participantes para el inicio del grupo y que ha procedido a realizar el calendario de ejecución de dicho grupo y que cumplimentará en el aplicativo desde el momento en que tenga acceso al mismo, declaración que deberá presentarse en el SCE en el año 2019, a través de la Sede Electrónica del SCE disponible en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/empleo> - Registro Electrónico.

Si se ha optado por la presentación de la Declaración Responsable de inicio, en todo caso, se deberá notificar este primer grupo en el aplicativo informático de gestión e iniciar el mismo en el mes de enero de 2020, sin posibilidad de prórroga alguna o se considerará no iniciado el Plan de Formación, dándose trámite al expediente de reintegro o de pérdida de derecho al cobro de la subvención que corresponda.

Noveno.- Constituyen obligaciones del beneficiario/a las establecidas en la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Presidencia, ya citada: en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo y las establecidas en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo.

Décimo.- En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2019, de concesión de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTORA/ MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 16/12/2019 - 15:20:15 Fecha: 16/12/2019 - 15:18:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 11848 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 16/12/2019 15:28:48	Fecha: 16/12/2019 - 15:28:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00hbxxmqyDxYhCcVqDGeh7xgax - UndtA0x	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2019 - 15:29:01	





Contra la citada resolución, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, "las resoluciones de la Dirección del Servicio Canario de Empleo sujetas a Derecho administrativo no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejero/a competente en materia de empleo en la forma y supuestos previstos en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común".


Podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Dirección del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife,

**LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN,
P.A. LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO**
(Resolución nº 13/01161, de 18/02/2013)
M.ª Carmen Armada Estévez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 16/12/2019 - 15:20:15 Fecha: 16/12/2019 - 15:18:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 11848 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 16/12/2019 15:28:48	Fecha: 16/12/2019 - 15:28:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00hbxbmqyDxYhCcVqDGeH7xgax-UndtA0x	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2019 - 15:29:01	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04d3o7iQmYNZ6cKd81F1BpjLPFT4nRFNQ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2019 - 18:45:49	